

SANTA CRUZ, 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
2. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
3. Decreto Exento N° 105, de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde delega atribuciones al Administrador Municipal.
4. Decreto Exento N° 1.746, de 18 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío, en emergencia preventiva, entre los días 19 y 25 de agosto de 2023.
5. Decreto Supremo N°218 de fecha 21.08.2023, declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe en las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y BioBío.
6. Decreto Supremo N°219 de fecha 21.08.2023, declara como Zonas Afectadas por catástrofe a las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble Y Biobío; y dispone medidas que indica.
7. Memorándum N° 542 de fecha 25 de agosto de 2023, del Director de Obras Municipales que solicita orden de compra para efectuar la adquisición de materiales de construcción de puente "Los Corralones, ubicado en el Sector del Rincón de Yáquil.
8. Presupuesto del Proveedor del servicio de construcción y montaje de estructura de puente provisorio de la empresa Jorge Esteban Toro López, Barraca de Fierro y Ferretería Industrial Casanova, RUT. N° 12.414.638-0.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01575 emitido por parte de la Dirección de Finanzas Municipales.
10. El Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y las situaciones de emergencia a las cuales se ha visto enfrentada la Municipalidad de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 4° de la Ley N° 18.695 señala: "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Letra j). La Gestión del Riesgo de Desastres en el Territorio de la Comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos Eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a Emergencias.
2. Que, desde el 18 de agosto de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se han visto afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; vertimiento de embalses, evacuaciones preventivas de personas, inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caídas de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectándose con ello a las personas y a sus bienes.
3. Que, este frente de mal tiempo, afectó gravemente a la comuna de Santa Cruz, dejando 9.200 afectados, 1.840 damnificados, 270 en situación de albergue.
4. Que la Municipalidad de Santa Cruz requirió tomar medidas inmediatas para abordar la situación descrita en los considerandos anteriores, lo que implicó la construcción de puente provisorio en el sector "Los Corralones", ubicado en Rincón de Yáquil, para restablecer la circulación de vehículos en la ruta I-710, la que sufrió daños considerables a raíz de un socavón generado por el frente climático y las inundaciones que afectaron a la región.
5. Para efectuar las labores indicadas, se ha elegido a la empresa **Jorge Esteban Toro López, Barraca Fierro y Ferretería Industrial Casanova**, la que envió cotización con fecha 25 de agosto que señala los siguientes valores:

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unidad	Total
Disco de Corte 7"	UNIDAD	14	\$2.863	\$40.082
Disco de Corte 14"	UNIDAD	3	\$7.689	\$23.067
Guantes de Cabletilla	UNIDAD	6	\$5.570	\$33.420

Perfil de 75X75x3MM	UNIDAD	26	\$36.887	\$959.062
PLANCHA DE 3,0X1,0 METRO X3MM	UNIDAD	9	\$64.162	\$577.458
PERFILES DE 100X100X5MM	UNIDAD	14	\$85.739	\$1.200.346
CAJA DE SOLDADURAS MIG 0.1	CAJA	3	\$33.780	\$101.340
			TOTAL, NETO	\$2.934.775
			IVA 19%	\$557.607
			TOTAL	\$3.492.382

6. Que resulta imperante actuar con la mayor celeridad y eficacia, ante la gravedad de la situación que afecta directamente la seguridad y el bienestar de los habitantes de la comuna.

DECRETO EXENTO N° 3.701

1. **APRUEBASE** los Términos Técnicos de Referencia que establecen las condiciones propias del servicio, que corresponden a los siguientes:

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA

"MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PROVISORIO LOS CORRALONES, SECTOR ISLA DE YÁQUIL"

1. PROPÓSITO Y OBJETIVO

El presente trato directo tiene como objetivo efectuar la contratación del servicio de construcción de un puente provisorio en el Sector "Los Corralones" ubicado en el sector del Rincón de Yáquil para restablecer la circulación de vehículos en la ruta I-710, la cual sufrió daños considerables a raíz de socavón generado por las inclemencias climáticas y las inundaciones que afectaron a la comuna.

2. LABORES REQUERIDA

2.1. Para efecto de realizar el servicio requerido se necesita:

- Realizar, confección y montaje de estructura de acero de 3 metros de ancho por 9 metros de largo, que garantice una resistencia necesaria para el paso de vehículos y maquinaria pesada. Se debe considerar, confección de baranda para otorgar una mayor seguridad.
- Esta estructura debe ser desmontable y para poder desplazarla y reutilizarla en otros sectores de forma fácil y rápida.

2.2. Se debe considerar el traslado de la estructura, montaje y prueba del mismo, para avalar que el servicio ha sido ejecutado correctamente.

3. CONSIDERACIONES PREVIAS

El contratista deberá garantizar que el puente cuenta con las características necesarias para soportar el peso de los vehículos y maquinaria que transite por la ruta I-710.

4. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1 El plazo máximo que tendrá el proveedor para entregar el trabajo operativo es de 1 día corrido contados desde enviada la orden de compra.

4.2. La Estructura deberá quedar operativa y funcional, instalada en el sector Los Corralones, de Isla de Yáquil.

5. DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

El pago de los servicios se realizará una vez finalizados los trabajos, lo que será verificado por parte del Inspector Técnico del Servicio.

6. MULTAS

6.1. Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 5 UF., por observación:

- a) Ignorar las indicaciones del Inspector Técnico impartidas.
- b) Personal en estado de intemperancia o drogado.

- c) No cumplir con la norma de comunicación diaria con la Unidad Técnica Municipal.
- d) Atraso e Incumplimiento en los plazos de los trabajos encomendados.
- e) Paralización de las tareas asignadas sin justificación, por períodos iguales o superiores a 48 horas seguidas o interrupciones mayores al 25% del plazo total otorgado (en días corridos).
- f) Insuficiencia de personal para la realización del trabajo encomendado.
- g) Comportamiento inadecuado con los Inspectores y la comunidad en general. Esta sanción será aplicada por trabajador cada vez que ocurra.
- h) Personal que se cambia ropa en terreno. Se multará por cada trabajador que lo haga.
- i) No utilización de los implementos de seguridad cuando el trabajo encomendado lo amerite.

La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

6.2. Ocurredo una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Contratista, la Unidad Técnica notificara al oferente adjudicado mediante correo electrónico el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.

6.3. Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO

La Ilustre Municipalidad podrá poner Término Anticipado del Servicio por cualquier incumplimiento, cumplimiento imperfecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, o que le imponen la Ley y especialmente en los siguientes casos:

- a) Por razones de interés público, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 18.695.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el servicio y demás antecedentes de la propuesta le imponen al Contratista.
- c) Si el Contratista no iniciare oportunamente el Servicio, no diere cumplimiento al programa de trabajo y/o incurriera en paralizaciones superiores a las previstas.
- d) Incumplimiento de los trabajos ordenados por el ITS designado, para su fiscalización.
- e) Si por errores en los trabajos del Contratista la mantención sufriera deficiencias graves, de difícil recuperación.
- f) Si las multas acumuladas durante el mes sobrepasan el 50% del valor mensual a pagar.
- g) Por ausencia significativa del personal por un período de 48 horas seguidas.
- h) Malos tratos con el ITS y/u otros Funcionarios Municipales que deba relacionarse.
- i) En estos casos la Municipalidad de Santa Cruz podrá poner término anticipado al contrato por la simple vía administrativa sin intervención judicial alguna, mediante Decreto Alcaldicio con el sólo informe fundado de la Inspección Técnica. También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. En este último caso, el Contratista deberá mantener el servicio hasta la fecha acordada entre las partes, como término de Contrato.

8. DE LA INSPECCIÓN

La unidad encargada de la Inspección Técnica de los Servicios será la Dirección de Obras Municipales, quien designará a un funcionario para la verificación del cumplimiento de las labores encomendadas y de los presentes requerimientos técnicos.

9. DEL PRECIO Y PAGO

9.1. El valor de los servicios corresponderá al que se indique en la Orden de Compra el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El Contratista solicitará, por escrito, la cancelación del Pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

9.2. El Pago deberá tener el Vº Bº del ITS y del Director de Obras Municipales, donde solamente deberá considerarse los servicios ejecutados.

9.3. Para la cancelación del Pago el Contratista presentará a la **Dirección de Obras Municipales** la con los siguientes antecedentes:

1. Solicitud de Cancelación del Pago.
2. Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.
3. Acta de Recepción de los Servicios.

Para ello acompañará dicha facturación con un Acta, que establezca la conformidad del Servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Cruz.

El Pago se presentará al Inspector Técnico del Servicio, detallando la cantidad y características del cumplimiento de la materia de encargo, esta información específica quedará registrada para su tramitación de cancelación.

10. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

FIN TERMINOS DE REFERENCIA

2. **REGULARÍCESE**, Trato Directo con la Empresa **JORGE ESTEBAN TORO, RUT N° 12.414.638-0**, con motivo de efectuar cancelación de productos relativos a la adquisición "**MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PROVISORIO LOS CORRALONES, SECTOR ISLA DE YÁQUIL**" conforme la Letra "C" del Artículo 8° de la Ley N° 19.886, por verificarse una situación de emergencia, para la adquisición de materiales destinados a trabajos de reparación y mejora descritos en los considerandos, por un monto de \$ **3.492.382** (tres millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos ochenta y dos pesos) Iva incluido, que corresponderá a la adquisición de Materiales para construcción de puente "Los Corralones" ubicado en Sector del Rincón de Yáquil.
3. **EMÍTASE**, la orden de compra al proveedor individualizado en el punto anterior para efecto de realizar la cancelación del servicio de "**MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PROVISORIO LOS CORRALONES, SECTOR ISLA DE YÁQUIL**" por frente de mal tiempo.
4. No se firmará contrato por tratarse de compra menor a 100 UTM y la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
5. **REMÍTASE**, conjuntamente con todos los antecedentes, a la Dirección Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.
6. **IMPÚTESE**, el gasto, que demande el presente Decreto al Ítem Presupuestario, Número de Cuenta 215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.
7. **PUBLÍQUESE** en el plazo de 24 horas en el portal de compras públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

AARB/MATE/MARR/CMRC/JJAL/dego

c. c.:
- Alcaldía (01)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)
-----/